



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Consejo Nacional Afroboliviano

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO)

Se suscribe el presente Convenio Marco Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO)**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).** Son partes del presente documento:

- 1.1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020, de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio ubicado en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: **DEFENSORÍA**.
- 1.2. **EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO)**, organización legítima de representación del Pueblo Afroboliviano, representado por Nilo Vasquez Rey, con C.I. 6133740 L. P., electo en el Séptimo Congreso Nacional Afroboliviano realizado en 12 de diciembre de 2020, conforme Acta de Congreso de la misma fecha, con domicilio ubicado en el Callejon Mariano Guzmán N° 726 de la zona de Villa Fátima, que a efectos del presente Convenio se denominará **CONAFRO**.
- 1.3. A la **DEFENSORÍA** y al **CONAFRO**, en el presente convenio de forma conjunta se los denominara, **LAS PARTES**.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).**

**La DEFENSORÍA**, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870, vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Cuya función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; rigiéndose bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad. En ese contexto, corresponde a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

Al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley N° 870. En ese contexto, la Defensora del Pueblo, conforme al Artículo 14 de la citada ley, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en

*[Handwritten signature]*

07

Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

El **CONAFRO**, organización matriz a nivel nacional e internacional del Pueblo Afroboliviano, que tiene como razón de ser, el hacer valer los derechos individuales y colectivos, consagrados en la Constitución Política del Estado y Tratados internacionales. Así como la implementación del Decenio Afrodescendiente 2015- 2024, declarado por Naciones Unidas, instando a los Estados del mundo a generar políticas en favor de los pueblos Afrodescendientes, de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo, por sus aportes en la construcción de las sociedades del mundo.

### **TERCERA. (OBJETO).**

El presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, tiene por objeto implementar actividades y acciones de apoyo entre las Partes, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, así como promover la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de Derechos Humanos de la población afroboliviana en el país.

### **CUARTA. (ACTIVIDADES DE LAS PARTES).**

Para alcanzar el objeto definido en la cláusula anterior, **LAS PARTES** desarrollarán actividades, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, sin perjuicio de otras que puedan surgir de común acuerdo, orientadas al objeto enunciado precedentemente, entre ellas:

- Promover actividades de seguimiento y cumplimiento de la Ley N° 848 de 27 de octubre de 2016, del “Decenio del Pueblo Afroboliviano” y la “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y al Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, elaborado por el **CONAFRO**.
- Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos en especial de niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos/as mayores, personas con discapacidad pertenecientes al Pueblo Afroboliviano.
- Organización de foros, conferencias, seminarios, webinars, cursos, espacios para intercambios de experiencias, fortalecimiento de procesos de gestión, entre otros.
- Establecer la coordinación y comunicación directa entre **LAS PARTES**, generando capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos de forma segura y expedita dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las normas y reglamentaciones asignadas en los ordenamientos jurídicos de cada una.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Concejo Nacional Afroboliviano

#### QUINTA. (PLAN DE TRABAJO).

Para la implementación del presente convenio se desarrollarán Planes de Trabajo Anuales elaborados y consensuados de manera conjunta entre **LAS PARTES**.

#### SEXTA. (PRESUPUESTO).

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para **LAS PARTES**; las obligaciones de tal naturaleza en que puedan incurrir **LAS PARTES** como resultado del presente Convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos o intercambio de notas que se suscriban, serán objeto de previsión expresa de cada una y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros correspondientes a cada una.

#### SEPTIMA. (ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS FOCALES).

A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a las áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de celebrado el presente convenio. **LAS PARTES** se informarán, a través de los correos electrónicos oficiales que se establecen en el presente, a través de la persona y/o área que haya sido designado en cada institución para su seguimiento e implementación: en tal sentido los correos son [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo) y [lsalvatierra@defensoria.gob.bo](mailto:lsalvatierra@defensoria.gob.bo) por parte de la **DEFENSORÍA** y [nilo867@hotmail.com](mailto:nilo867@hotmail.com) por parte de **CONAFRO**.

#### OCTAVA. (VIGENCIA).

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo.

Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos o actas complementarias que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.

**NOVENA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

**DÉCIMA. (SUSCRIPCIÓN DE OTROS ACUERDOS).**

El presente Convenio no limita el derecho de las **PARTES** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones y organizaciones.

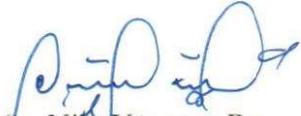
**DECIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES).**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las **PARTES**, sin afectar el objeto del presente convenio; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la suscripción del convenio modificatorio.

**DÉCIMA SEGUNDA. (CONFORMIDAD).**

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **CONAFRO**, a través de sus representantes, declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente en cuatro (4) originales igualmente válidos, haciéndolo, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero de 2021.

  
Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
**DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.**

  
Sr. Nilo Vásquez Rey  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO NACIONAL  
AFROBOLIVIANO (CONAFRO)**